



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Código proceso compra	CARTV 2024/43
Denominación	Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una infraestructura hiperconvergente para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Importe de licitación	219.500 € (IVA excluido) 265.595 € (IVA incluido)
Valor estimado	219.500 € (IVA excluido)

OBJETO

Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una infraestructura hiperconvergente para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

CARTV dispone en la actualidad de una arquitectura “host cluster” basada en infraestructura de servidores y almacenamiento con el hipervisor Microsoft Hyper-V. Esta infraestructura está compuesta por un conjunto de servidores HP tipo blade, dos cabinas de almacenamiento Dell EMC Unity y electrónica de red Cisco Nexus.

Esta infraestructura, debido a su antigüedad, requiere su renovación. Varios de los equipos que la componen tienen ya publicada la fecha de fin de soporte y además existen actualmente en el mercado soluciones más eficientes y con mayores funcionalidades.

Si bien la renovación afecta a cómputo, red y almacenamiento, hay elementos que se mantendrán. Entre estos elementos se encuentran las licencias de software actuales del fabricante Microsoft. Estas licencias se renovarán (si bien necesitarán de una ampliación para ajustarse a las características de la nueva infraestructura a desplegar). Por ello, la nueva infraestructura se basará en la hiperconvergencia del fabricante Microsoft: Microsoft Azure Stack.

Por tanto, se requiere la adquisición de una solución completa y escalable de hiperconvergencia basada en Microsoft Azure Stack.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:





- Suministro de 3 nodos certificados para Microsoft Azure Stack con un total de 96 cores
- Suministro de 2 switches top-of-rack dedicados a la interconexión de los nodos
- Suministro de 1 switch de gestión de la infraestructura
- Suministro de 1 servidor de almacenamiento intermedio
- Suministro de los elementos de interconexión necesarios
- Renovación de las 16 licencias de sistema operativo existentes (Windows Server Datacenter Core SA Open Value 2 cores)
- Suministro de 32 licencias de sistema operativo adicionales para completar el total de 96 cores de los nodos suministrados (Windows Server Datacenter Core SA Open Value 2 cores)
- Instalación, configuración y puesta en marcha de la solución ofertada
- Soporte y mantenimiento en formato 8x5xNBD (o superior) tanto de fabricante como de partner autorizado.

El soporte y mantenimiento se solicita en formato 8x5xNBD como mínimo, ya que se considera suficiente este formato al tratarse de una infraestructura en alta disponibilidad.

No es objeto del contrato la migración de los sistemas y servicios de la infraestructura de virtualización actual al nuevo entorno. Dichos trabajos serán llevados a cabo por el Área de Sistemas del Departamento de Técnico de CARTV.

El equipamiento ofertado para los nodos, la electrónica de red y el servidor intermedio deberá ser del mismo fabricante, de modo que no se admitirán soluciones en las que este equipamiento sea de distintos fabricantes. Se solicita de este modo porque se busca que las propuestas ofrezcan una gestión unificada, estén certificadas en su conjunto, faciliten la operación y mantenimiento de los equipos y obliguen a la respuesta de un solo fabricante e interlocutor antes problemas de configuración, averías o disfuncionalidades.

A la infraestructura ofertada, se le añadirán los dos almacenamientos externos existentes en el actual clúster de Hyper-V (dos cabinas Dell EMC Unity 300) y gestionados, junto con parte del equipamiento de CARTV, con la herramienta APEX AIOps (antes denominado CloudIQ). A través de dicha herramienta se realizan las tareas de gestión, mantenimiento y actualizaciones. Por ello, por razones operativas de CARTV, la infraestructura propuesta deberá ser gestionada desde esta misma herramienta. No se admitirán ofertas que requieran de otra herramienta para la gestión de la infraestructura propuesta.

Las características técnicas de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, junto con las características de los distintos servicios solicitados asociados al suministro (instalación, configuración, puesta en marcha, soporte y mantenimiento).





Todos los equipos propuestos, así como el equipamiento auxiliar y accesorios (en caso de ser necesarios), serán de nueva fabricación. Con objeto de evitar una obsolescencia temprana del nuevo equipamiento, no se admitirán soluciones que presenten hardware o software sobre los que el fabricante haya publicado su declaración de fin de vida (EoL), sea cual sea la fase en la que esta se encuentre. Esta limitación será extensible para los productos hardware o software en los que el fabricante conozca que la publicación de dicho EoL se comprenda dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la licitación.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es el suministro de una infraestructura hiperconvergente, debe ser facilitado por un mismo proveedor que oferte una solución completa. Asimismo, los servicios asociados al suministro (instalación, configuración y puesta en marcha) deben ser responsabilidad de la misma empresa que realice el suministro, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Lo mismo ocurre con el soporte y mantenimiento, tanto del fabricante como del partner autorizado, ya que va ligado al suministro y debe ser, por tanto, facilitado por la empresa que realiza el mismo. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.

Además de lo expuesto anteriormente, en relación con los servicios asociados al suministro, se hace constar que CARTV no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para su ejecución, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación. No obstante, cabe destacar que CARTV, a través del Área de Sistemas de su Departamento Técnico, sí tiene capacidad para realizar la migración de los sistemas y servicios de la infraestructura de virtualización actual al nuevo entorno, por lo que dichos trabajos no serán objeto del contrato, tal como se ha explicado anteriormente.





PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo del suministro será de 10 semanas. El plazo máximo de instalación, configuración y puesta en marcha será de 6 semanas contadas a partir de la fecha que acuerde CARTV con el adjudicatario.

Estos plazos se han fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado para el tipo de equipamiento y solución solicitados.

Las licencias de sistema operativo, tanto las que hay que renovar como las de nueva adquisición, se contratarán por un periodo de 3 años que es el máximo permitido por el fabricante Microsoft. Este periodo abarcará del 01/01/2025 a 31/01/2027, ya que el contrato en vigor con Microsoft para las licencias actuales finaliza el 31/12/2024.

La duración del soporte y mantenimiento, tanto del fabricante como del partner autorizado será de 5 años, ya que interesa realizar un contrato de soporte y mantenimiento con la máxima duración posible para permitir amortizar la inversión realizada, además de evitar las subidas de precio que suelen darse al renovar estos contratos por periodos más cortos.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 219.500 € (IVA excluido), esto es 265.595 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de infraestructuras hiperconvergentes. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y funcionales (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de CARTV y se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro: 204.500 €
 - o Hardware: 148.000€
 - o Software (3 años): 56.500€
- Instalación, configuración, puesta en marcha, soporte y mantenimiento: 15.000 €

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los servicios asociados al suministro), suponen un 6,83% del presupuesto total.





Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 219.500 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista podrá realizarse en dos pagos: un pago inicial por el valor del suministro una vez sea entregado y recibido de conformidad y un pago final por la parte restante una vez se hubiera completado la instalación, configuración y puesta en marcha a satisfacción de CARTV.

En todo caso y para evitar riesgos innecesarios, para proceder al pago, será condición esencial que el adjudicatario aporte el documento que acredite la contratación del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante, con la modalidad de soporte y mantenimiento contratada y las fechas entre las que es efectivo dicho servicio, así como el listado de todos los ítems incluidos en el soporte.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros y servicios accesorios realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse un valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.





Además, puesto que el objeto del contrato está muy relacionado con los sistemas de información y CARTV tiene la condición de Administración Pública, se exigirá también como criterio de solvencia técnica ostentar la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) Nivel Alto/Medio en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y funcionales que debe cumplir la nueva infraestructura hiperconvergente para satisfacer las necesidades técnicas de CARTV, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes.

Sí se considera factible, y es del interés de la entidad contratante, una reducción en los plazos de ejecución del contrato (tanto del suministro como de la instalación, configuración y puesta en marcha). No obstante, además de fijar penalizaciones por el incumplimiento de estos plazos, se dará a este aspecto una ponderación mínima con objeto de evitar que los licitadores ofrezcan plazos que luego difícilmente puedan cumplir.

Así, de un total de 100 puntos se destinarán 95 al precio y 5 a la reducción del plazo de ejecución del contrato (2,5 a la reducción del plazo del suministro y 2,5 a la reducción del plazo de instalación, configuración y puesta en marcha). La puntuación correspondiente a la reducción del plazo de suministro se otorgará a la oferta que contemple un plazo de 8 semanas o inferior, dando 0 puntos a aquellas que no reduzcan el plazo a este valor y la puntuación correspondiente a la reducción del plazo de instalación, configuración y puesta en marcha se otorgará a la oferta que contemple un plazo de 4 semanas o inferior, dando 0 puntos a aquellas que no reduzcan el plazo a este valor. El precio se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los





requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP. En consecuencia, se requerirá la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la LCSP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El artículo 156.6 de la LCSP regula el plazo de presentación de proposiciones en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada.

Dado que esta licitación va a efectuarse en periodo estival parece aconsejable adoptar un criterio de prudencia e incrementar el plazo de presentación previsto en el artículo 156.6 de la LCSP de manera que la baja tasa de actividad general en este periodo no ponga en riesgo una adecuada concurrencia y los potenciales licitadores dispongan de tiempo suficiente para conocer la licitación y preparar, si es de su interés, sus ofertas con el aplomo suficiente. En consecuencia, se propone ampliar el plazo de presentación de ofertas de manera que éstas se reciban a comienzos del mes de septiembre de 2024.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 219.500 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV

Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:

Carlos Martínez Ortega
Director de Asesoría Jurídica

Dirección Administración y Finanzas

Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:

Cristina Gómez Rodríguez
Directora de Administración y Finanzas





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una infraestructura hiperconvergente para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una infraestructura hiperconvergente para Corporación Aragonesa de Radio y Televisión,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

